ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 326 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.433.481 de Facatativá, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, de una parte, y por la otra, **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA,** identificado con cédula de ciudadanía No **79.950.295** en calidad de representante legal de **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.,** con Nit. **901.501.626-9** quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 14 de diciembre del 2023 mediante Resolución No. 481, se adjudicó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 30 DE 2023, cuyo objeto consistió en lo siguiente: "**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BALSAL EN EL SECTOR LA ESCUELA, EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR SAN JOSE EL BAMBU Y EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR GRAMANOTAL FINCA EL EDEN, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.**" a **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S,** identificado con NIT. **No. 901.501.626-9,** representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** identificado con **C.C. No. 79.950.295**.

2. El plazo de ejecución del contrato de obra será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($296.618.821,85) INCLUIDO IVA** y los impuestos a que haya lugar.

4. Que el acta de inicio se suscribió el 16 de diciembre de 2023, estableciendo la fecha de terminación el 30 de diciembre de 2023.

5. Que el 18 de diciembre de 2023, se suscribió acta de suspensión No. 1, por el término de 25 días.

6. Que el 12 de enero de 2024, se suscribió acta de ampliación de la suspensión No. 1, por el termino de 17 días dando como fecha de terminación el día 29 de enero de 2024.

7. Que el día 29 de enero del 2024, se genera acta de reinicio N° 1 con fecha prevista de terminación el día 10 de febrero del 2024.

8. Que el 10 de febrero de 2024, se suscribió la prorroga No. 1 estableciendo como fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2024.

9. Que el 05 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisor del contrato, indicó:

"En calidad de supervisores del contrato de obra 326 de 2023 suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLETA y el contratista ACRUX ARQUITECTURA S.A.S., solicito cordialmente adelantar el trámite de la ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 2 en atención a las siguientes consideraciones:

1. El municipio de Villeta con el propósito de mejorar la red vial terciaria de su jurisdicción y contribuir con el desarrollo sostenible de sus pobladores, contempló en el plan de desarrollo municipal el programa ¡Villeta Competitiva con Gestión Transparente! Calidad del sistema vial y de transporte para el desarrollo. Motivo por el cual para dar cabal cumplimiento a las metas que se desprenden de los diferentes programas, en especial del descrito anteriormente. La Oficina Asesora de Planeación Municipal elaboró el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BALSAL EN EL SECTOR LA ESCUELA, EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR SAN JOSE EL BAMBU Y EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR GRAMANOTAL FINCA EL EDEN, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA." Con el fin de atender las necesidades de seguridad vial y de transitabilidad que afectan a nuestras comunidades.

2. Que mediante oficio el contratista expone lo siguiente "… Teniendo en cuenta que en la actualidad la compañía ACRUX ARQUITECTURA SAS, la cual represento legalmente, se encuentra ejecutando el contrato de obra No. 326 del 2023, cuyo objeto es: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BALSAL EN EL SECTOR LA ESCUELA, EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR SAN JOSE EL BAMBU Y EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR GRAMALOTAL FINCA EL EDEN, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA. Me dirijo a ustedes con el fin de poner a su conocimiento la necesidad de realizar el otro si modificatorio al contrato, basado en las siguientes consideraciones

SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

En los tramos a intervenir, se requiere un mayor alcance de la placa huella a fin de lograr soluciones definitivas que solucionen las fallas de movilidad que predominan

en los sitios específicos donde se construirán las obras, es decir la prolongación de la placa huella permitirá superar la dificultad que ejerce la inclinada topografía de la vía en los sectores determinados en el objeto contractual, discriminándolos de la siguiente forma:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BALSAL EN EL SECTOR LA ESCUELA:

Este tramo tiene una longitud de 126 metros lineales, enmarcados entre el fin y la terminación de dos tramos de placa huella existentes. Los recursos apropiados inicialmente alcanzarían para aproximadamente 100 mts lineales de vía, faltando 26 mts, situación que no representaría una solución definitiva para darle continuidad a la placa huella, por el contrario, dejar este tramo sin construir genera dificultad a los vehículos en el ingreso a la vereda en épocas de invierno y el deterioro por arrastre de sedimentación sobre las huellas existentes, situación que es evidente en la actualidad.

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR SAN JOSE EL BAMBU:

La topografía de esta Vereda, como la gran mayoría del Municipio, presenta pendientes bastante pronunciadas, como es el caso de este sector denominado el Bambú en la Vereda Rio Dulce, el recurso asignado inicialmente genera una solución parcial, de conformidad a la visita realizada en compañía del Presidente de la Junta de Acción Comunal y demás miembros de la misma y habitantes de la zona, donde claramente se evidencia que una solución definitiva, requiere de una inclusión adicional de recursos y de esta forma proyectar una longitud de aproximadamente 200 mts lineales con ancho de 4 mts logrando así, mejorar no solamente la movilidad de este sector de la vereda, sino generando, en caso de requerirse, un corredor vial entre la Vereda de Mave y el caso urbano de Villeta, por tener conexión atravesando Rio Dulce.

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE EN EL SECTOR GRAMALOTAL FINCA EL EDEN

En este sector, frente a la finca el Edén, está claramente identificado el trazado de la placa huella, sin embargo en una bifurcación de la vía, se evidencia el mal estado de un tramo, que no está incluido en el contrato, razón por la cual se considera necesaria su inclusión en el alcance de las obras, ya que quedaría, igual que en el caso de la vereda Balsal, un tramo entre dos huellas, sin construir, generado dificultades en la movilidad de la Vereda y afectando el tramo de la placa huella que quedaría expuesto al arrastre de sedimentación.

A la presente solicitud se anexa el balance financiero del contrato, a fin de estipular las cantidades de obra a construir y sus costos, adición que estimo en la suma de Sesenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos m/cte. ($64.418.657) cifra que se encuentra discriminada por tramo en el balance mencionado.

SOLICITUD Y CONSIDERACIÓN PRORROGA:

Se solicita a la entidad, se sirva ampliar el plazo de ejecución del contrato por un término de 30 días, teniendo en cuenta que:

- *En caso de ser procedente la solicitud de adición, se ejecutarán mayores cantidades de obra, las cuales directamente afectan la programación y como consecuencia se requiere mayor tiempo de ejecución.*

3. Con sustento en lo anterior la administración municipal realizara una adición presupuestal de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($64.418.657) toda vez, que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural de las veredas QUEBRADA HONDA, SAN ISIDRO, LA ESMERALDA Y PAYANDÉ del municipio de Villeta Cundinamarca, debido a que, la vía se encuentra en mal estado, y en temporada de lluvias se vuelve intransitable generando restricciones en el tránsito vehicular. Pues a pesar del mantenimiento rutinario que se realiza a las vías rurales del municipio, las condiciones de deterioro de la superficie de rodadura y las condiciones de pendiente hacen que se acelere el deterioro y persistan los problemas de circulación vehicular.

4. El valor del presupuesto oficial no supera el 50% del valor contrato.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación considera pertinente se realice la adición presupuestal SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($64.418.657) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000263 y la Prorroga No. 2 en tiempo por TREINTA (30) DÍAS, Para cumplir con las actividades anteriormente mencionadas.

10. Que como fundamento de su solicitud, la supervisión radica:

    - Solicitud suscrita por la supervisión del contrato.
    - Certificado de Disponibilidad Presupuestal
    - Solicitud por parte del contratista

11. Que de conformidad con lo expuesto y que actualmente se encuentra en ejecución el contrato y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, con relación a lo dispuesto con las modificaciones de los documentos contractuales, y comoquiera que con la suscripción de la adición no se supera el 50% del valor inicial del presente contrato, se considera pertinente realizar la respectiva adición y prórroga.

13. Que por lo anterior se considera procedente la celebración de la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA** del contrato, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el CONTRATO DE OBRA No. 326 DE 2023, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($64.418.657),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, para un total acumulado de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($361.037.478,85)**

PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MUNICIPIO** pagará el valor de la presente adición con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000263** del 04 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor de la presente adicción de conformidad al contrato.

TERCERA: PRORROGAR. EL CONTRATO DE OBRA No. 326-2023, por el plazo de Treinta (30) días, contados a partir del 12 de marzo y hasta el 11 de abril de 2024.

CUARTA: AMPLIAR LA GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor y vigencia de los amparos contenidos en la Garantía Única, prevista en el contrato inicial.

QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y parágrafos del CONTRATO DE OBRA No. 326-2023 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 1 prórroga No 02 hace parte integral del CONTRATO DE OBRA No. 326-2023, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

SÉPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente prórroga no genera ningún tipo de desequilibrio económico para las partes.

Para constancia, se firma en Villeta, Cundinamarca a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

EL CONTRATISTA,

NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C. No **79.950.295**
ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.
Nit. **901.501.626-9**

Proyectó y revisó: Carlos Alfonso Rincón Basto – Líder Oficina contratación